

VISTO:

Lo informado por la Sra. Presidente Municipal en la sesión celebrada en el seno de esta Junta en fecha 15/12/06, y;

CONSIDERANDO:

Que en tal oportunidad informo sobre la realización de gestiones extrajudiciales realizadas personalmente y por vía telefónica con el Dr. Santiago Zavalia, éste último en representación de la firma Pentamar S.A, contra la que la Municipalidad de Villa Paranacito ha entablado acciones judiciales que actualmente se encuentran ante la Justicia Federal de la Provincia de Entre Ríos.

Que de dichas gestiones ha surgido la posibilidad de arribar a un acuerdo transaccional destinado a poner fin al litigio que ambas partes mantienen.-

Que efectuándose concesiones recíprocas, las partes han convenido en fijar la acreencia del municipio en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) por todo concepto, no debiendo responder el municipio de Villa Paranacito por los honorarios correspondientes a los abogados de la firma Pentamar S.A.-

Que la citada firma comercial propone satisfacer su deuda mediante un pago de pesos cien mil (\$100.000), al momento de la celebración del convenio y doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos veinticinco mil (\$25.000).-

Que razones fundadas en el largo tiempo transcurrido desde el inicio de las acciones extrajudiciales y judiciales, que ha recaído decisión judicial adversa a los intereses de este municipio, el que ha apelado la misma, situación que sumada a la incertidumbre respecto de la futura decisión judicial aconseja conveniente celebrar un acuerdo transaccional.-

Que acorde a lo establecido por la ley 3001 se requiere que la Junta autorice a la Presidente Municipal a formalizar dicho acuerdo para su posterior presentación en sede judicial a fin de solicitar su homologación.-

POR ELLO:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Presidente Municipal a formalizar un acuerdo transaccional con la firma Pentamar S.A., a fin de extinguir las acciones litigiosas que actualmente se sustancian ante la Justicia Federal de la Provincia de Entre Ríos.-

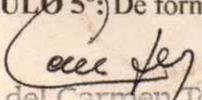
ARTICULO 2°: DETERMINASE que el acuerdo premencionado comprenderá el derecho de este municipio a percibir la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), pagaderos en una cuota de pesos cien mil (\$100.000) al momento de la firma del convenio y doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos veinticinco mil (\$25.000), cuyo primer pago se formalizará entre el 01 y el 05 del mes siguiente al de la celebración del convenio, no pudiendo bajo ninguna causa prorrogarse los pagos más allá del 10/12/07.-

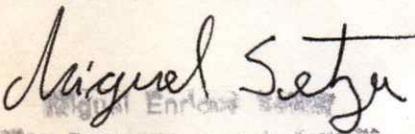
ARTICULO 3: ESTABLECESE que el acuerdo contemplará específicamente que no pesa sobre el municipio obligación alguna de abonar honorarios a los abogados de la firma Pentamar S.A. En cuanto a los honorarios del Dr. Eduardo Nicolás Sánchez Elgue se decidirán en sede judicial, dado su relación de dependencia como Asesor Legal del Municipio, cuando se homologue el convenio a celebrarse.

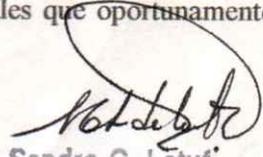
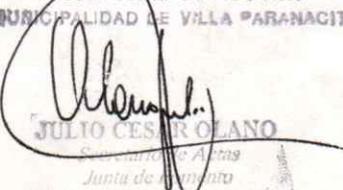
De corresponder se devengarán de las cuotas que Pentamar S.A. abonaría a la Municipalidad de Villa Paranacito.-

ARTICULO 4°: DESE intervención, girándose copias a las áreas municipales que oportunamente determine esta Junta a fin de su debido conocimiento e intervención.-

ARTICULO 5°: De forma.-


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Miguel Setzu
Humberto Delfin Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito